

13.- Valor.....	450.000
14.- Vva. de Mesia.....	1.400.000
PROVINCIA: HUELVA	
1.- Arroyo Molino de León.....	250.000
2.- Berrocal.....	274.032
3.- Cabezas Rubias.....	405.520
4.- Encinasola.....	350.000
5.- Granada (El).....	319.500
6.- Paterna del Campo.....	485.000
7.- Sanlúcar de Guadiana.....	350.000
8.- San Silvestre de Guzman.....	3.301.264
9.- Villarrasa.....	380.000

PROVINCIA: JAEN

1.- Begijar.....	609.066
2.- Cazalilla.....	1.519.156
3.- Cazorla.....	5.518.999
4.- Albarchez de Ubeda.....	2.000.000

PROVINCIA: MÁLAGA

1.- Alameda.....	250.000
2.- Algarrobo.....	300.000
3.- Algatocin.....	300.000
4.- Alhaurin el Grande.....	200.000
5.- Almargen.....	200.000
6.- Arenas.....	200.000
7.- Arriate.....	200.000
8.- Atajate.....	200.000
9.- Benadalid.....	200.000
10.- Banalauria.....	200.000
11.- Benalmadena.....	300.000
12.- Benamargosa.....	200.000
13.- Campillos.....	250.000
14.- Canillas de Aceituno.....	250.000
15.- Casabermeja.....	200.000
16.- Coin.....	250.000
17.- Colmenar.....	250.000
18.- Cortes de la Frontera.....	250.000
19.- Cuevas del Becerro.....	200.000
20.- Cuevas de San Marcos.....	250.000
21.- El Borge.....	250.000
22.- Estepona.....	450.000
23.- Frigiliana.....	200.000
24.- Gaucín.....	200.000
25.- Guardo.....	200.000
26.- Humilladero.....	200.000
27.- Igualeja.....	200.000
28.- Málaga.....	2.000.000
29.- Manilva.....	200.000

30.- Mijas.....	300.000
31.- Monda.....	200.000
32.- Nerja.....	300.000
33.- Pizarra.....	200.000
34.- Rincón de la Victoria.....	250.000
35.- Riogordo.....	200.000
36.- Ronda.....	265.488
37.- Tolox.....	250.000
38.- Vva. de Tapia.....	250.000
39.- Vélez-Málaga.....	300.000
40.- Viñuela.....	250.000
41.- Yunquera.....	200.000

PROVINCIA: SEVILLA

1.- Aguadulce.....	2.000.000
2.- Alcalá de Guadaíra.....	3.000.000
3.- Burguillos.....	980.000
4.- Cabezas de San Juan (Las).....	1.075.000
5.- Castilblanco de los Arroyos.....	980.000
6.- Constantina.....	980.000
7.- Coria del Río.....	1.200.000
8.- Estepa.....	750.000
9.- Lora del Río.....	1.800.000
10.- Pilas.....	605.000
11.- La Rinconada.....	1.500.000
12.- Sevilla "Las Águilas".....	1.500.000
13.- Umbrete.....	498.555
14.- Utrera.....	600.000

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1991, de la Secretaria General Técnica, por la que se hace pública la de 8 de octubre de 1991, mediante la que se acredita al Centro Municipal Ambulatorio de Atención a Drogodependientes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 330/88 de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de Atención a Drogodependientes, procede hacer pública la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 8 de octubre de 1991, la cual ha sido notificada a los solicitantes el 31 de octubre de 1991, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la solicitud presentada por el Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en petición de acreditación del Centro Municipal de Drogodependencias situado en la calle Telmo Maqueda s/n de la misma localidad y

Resultando que la apertura del citado centro fue autorizada mediante Resolución del Consejero de Salud de fecha 18 de octubre de 1991, conforme a lo dispuesto en el Decreto 63/81, de 9 de noviembre.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y la documentación remitida, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 3º del Decreto 330/88 de 5 de diciembre, emite informe favorable sobre la acreditación como Centro de Tratamiento Ambulatorio de Atención a Drogodependientes.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de Atención a Drogodependientes, conforme al Decreto 223/90 de 27 de julio (BOJA núm. 53), el Decreto 287/90 de 11 de septiembre (BOJA núm. 77) y al artículo 6º del Decreto 330/88 de 5 de diciembre.

Vistos preceptos legales anteriormente mencionados y los de general aplicación.

RESUELVO

Acreditar al Centro Municipal de Atención a Drogodependientes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), situado en c/ Telmo Maqueda s/n, de la misma localidad como Centro de Tratamiento Ambulatorio de Atención a Drogodependientes, de conformidad con lo previsto en el Decreto 330/88 de 5 de diciembre.

Esta acreditación será válida durante un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable, previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia de la acreditación.

Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 2 de diciembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Luis Miguel Jiménez Gómez.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1991, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad a lo de 10 de octubre de 1991, mediante la que se acredita al Centro de Atención a Drogodependientes de la Asociación para la rehabilitación e información de Toxicómanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 330/88 de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas en materia de acreditación de Centros y Servicios de Atención a Drogodependientes, procede hacer pública la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 10 de octubre de 1991, la cual ha sido notificada a los solicitantes el 31 de octubre de 1991, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud presentada por D. Fernando Nofuente Corpus como Presidente y en representación de la Asociación para la Rehabilitación e Información de Toxicómanos (ARIT), con domicilio social en C/ M^o Josefa Larrucea n^o 2 de Fuengirola (Málaga), en petición de acreditación del Centro situado en el mismo domicilio como Centro de Día de Atención a drogodependientes, y

Resultando que la apertura del citado centro fue autorizada y acreditado como Centro de Tratamiento Ambulatorio de atención al drogodependiente, mediante Resolución de fecha 11 de octubre de 1989 del Consejero de Salud.

Resultando, que el Comisionado para la droga, a la vista de la solicitud y la documentación remitida por la Asociación, y en base a la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 330/88 de 5 de diciembre (BOJA núm. 21), emite informe favorable sobre la acreditación como Centro de Día de atención a drogodependientes.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de Atención a Drogodependientes, conforme al Decreto 223/90 de 27 de julio (BOJA núm. 53), al Decreto 287/90 de 11 de septiembre (BOJA núm. 77) y al artículo 6º del Decreto 330/88 de 5 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y los de general aplicación

RESUELVO:

1º. Acreditar al Centro situado en la calle M^o Josefa Larrucea n^o 2 de Fuengirola (Málaga) de la Asociación para la Rehabilitación e Información al Toxicómano (ARIT) como Centro de Atención a Drogodependientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 330/88 de 5 de diciembre.

2º. Esta Acreditación será válida durante un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable, previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de la terminación de la vigencia de la acreditación.

3º. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde su notificación,

ante esta Consejería, de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 3 de diciembre de 1991.- El Secretario General Técnico, Luis Miguel Jiménez Gómez.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delega competencia en materia de contratación administrativa.

Vista la solicitud de delegación expresa formulada por el Gerente Provincial de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Cádiz, en orden a celebrar, mediante concurso público, el contrato de asistenta técnica de limpieza para 1992 de determinados Centros de Día de la Tercera Edad, así como del Centro de Información al Minusválido de Algeciras, dependientes de esta Gerencia Provincial.

Resultando que el contrato de limpieza actualmente vigente finaliza el día 31 de marzo de 1991, siendo necesario atender razones de urgencia para no interrumpir la continuidad en la prestación del citado servicio de limpieza, imprescindible para el adecuado funcionamiento de los Centros en cuestión.

Resultando que el expediente de contratación de limpieza a tramitar tiene como objeto los Centros siguientes:

Centro de Día Tercera Edad «La Paz» (Cádiz)
 Centro de Día Tercera Edad «La Caleta» (Cádiz)
 Centro de Día Tercera Edad Chiclana de la Frontera
 Centro de Día Tercera Edad Puerto Real
 Centro de Día Tercera Edad El Puerto de Santa María
 Centro de Día Tercera Edad San Fernando
 Centro de Día Tercera Edad Sanlúcar de Barrameda
 Centro de Día Tercera Edad «Centro» Jerez de la Fra.
 Centro de Día Tercera Edad «Las Torres» Jerez de la Fra.
 Centro de Día Tercera Edad Olvera
 Centro de Día Tercera Edad Puerto Serrano
 Centro de Día Tercera Edad Trebujena
 Centro de Día Tercera Edad Ubrique
 Centro de Día Tercera Edad Villamartín
 Centro de Día Tercera Edad Algeciras
 Centro de Día Tercera Edad Jimena de la Frontera
 Centro de Día Tercera Edad Las Barrios
 Centro de Día Tercera Edad La Línea de la Concepción
 Centro de Día Tercera Edad Vejer de la Frontera
 Centro de Información al Minusválido de Algeciras

Resultando que la delegación de facultades solicitada limita su eficacia a la celebración del referido concurso, en los términos establecidos por el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Considerando que el contrato objeto de la presente delegación debe adjudicarse por concurso público por razón de su cuantía, de conformidad con los artículos 8 en relación con el 9.º del Decreto 1005/1974, de 4 de abril.

Considerando que los Gerentes Provinciales de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales sólo tienen competencias delegadas para celebrar contratos administrativos, siempre que su cuantía sea inferior a 50 millones de pesetas, quedando exceptuados los contratos de obra nueva y de equipamientos iniciales de Centros de nueva creación.

Considerando que la competencia para la celebración de contratos administrativos mediante sistema de concurso público, es de esta Dirección Gerencia, en base al artículo 10 del Decreto 252/88, de 12 de julio.

Considerando que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, y artículo 19 y 20 del Reglamento General de Contratación del Estado (Decreto 3410/75, de 25 de noviembre), procede la presente delegación de atribuciones.

Considerando que procede atender las razones de urgencia, necesidad y conveniencia funcional existentes, en orden a efectuar la delegación en cuestión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, vengo a disponer:

Primero: Se delega en el Gerente Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Cádiz la facultad para celebrar: